

ACUERDO #

00002042

**Resolución Administrativa Institucional N° 004-DH
para cambios en la Relación de Puestos de la Defensoría de los
Habitantes de la República**

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos; los numerales 4,6,11,13,59,101,102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho; los artículos 8, 9 inciso d) y g) 21 y 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528 del nueve de mayo del dos mil uno y los artículos 56 y 59 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH del veinte de diciembre del dos mil uno; la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; el Protocolo Facultativo a esa Convención; la Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, N° 9204 del veintiocho de febrero del dos mil catorce y el Reglamento a la citada Ley, Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP del dieciséis de julio del dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Primero: Que Costa Rica aprobó la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes el 13 de agosto de 1993 mediante Ley N° 7351 y el Protocolo Facultativo a dicha Convención el 25 de noviembre del 2005, por medio de la Ley N° 8459, con lo cual el país asumió el compromiso de designar a nivel nacional un órgano encargado de realizar visitas periódicas a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el objetivo de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, denominado Mecanismo Nacional de Prevención.

Segundo: Que la Defensoría de los Habitantes de la República con fundamento en los artículos 1, 12 y 24 de la Ley N° 7319 desde el inicio de sus funciones ha realizado visitas periódicas a los centros de detención.

Tercero: Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 33568-RE-MSP-G-J, este ente defensor fue reconocido como el mecanismo u órgano encargado de realizar dichas visitas de prevención a partir del 19 de febrero del 2007 y hasta tanto no fuera emitida la ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención.

Cuarto: Que la Defensoría de los Habitantes mediante el Acuerdo N° 1434 incorporó en su Estatuto Autónomo de Organización a la Unidad del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), como una dependencia del Despacho y le asignó funciones.

Quinto: Que en el Diario Oficial La Gaceta N° 233 del primero de diciembre del dos mil nueve, fue publicado el Manual de Procedimientos del MNP, Acuerdo N° 1527.

Sexto: Que a partir del 12 de mayo del 2010, la Defensoría de los Habitantes dispuso que el señor Róger Víquez Gairaud asumiría la coordinación del MNP, quien ocupa en propiedad una plaza clasificada como Profesional de Defensa 3.

Sétimo: Que la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 42 de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, estableció en su artículo 4 que la Defensoría de los Habitantes proporcionaría al MNPT el recurso humano necesario para el cumplimiento de su mandato.

Octavo: Que el funcionario Víquez Gairaud le solicitó a la Sr.a Montserrat Solano Carboni por medio del Oficio N° MNP-057-2014, de fecha 17 de noviembre del 2014, la reclasificación de la plaza que ostenta en propiedad.

Noveno: Que el Reglamento a la Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, fue publicado en La Gaceta N° 137 del dieciséis de julio del dos mil quince.

Décimo: Que en el artículo 2 del reglamento supra indicado fue definida la naturaleza jurídica del MNPT, como un ente adscrito a la Defensoría de los Habitantes de la República para efectos presupuestarios y administrativos, con desconcentración máxima y con independencia de criterio e independencia funcional. Adicionalmente, el artículo 3 de la norma señalada establece que el mencionado órgano nacional estará a cargo de un Director/a Ejecutivo/a.

Décimo primero: Que la Sra. Defensora por medio del Memorando N° DH-0560-2015, instruyó al Departamento de Recursos Humanos para que procediera a realizar el informe técnico correspondiente para la recalificación de la plaza Profesional de Defensa 3 ocupada por el servidor Víquez Gairaud, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y el Cuestionario de Clasificación de Puestos aportado por el interesado y avalado por la Sra. Solano Carboni.

Décimo segundo: Que el Departamento de Recursos Humanos elaboró el Estudio Técnico requerido del puesto N° 055747 clasificado como Profesional de Defensa 3, ubicado presupuestariamente en la Unidad de Defensoría General, el cual es utilizado actualmente

en labores de dirección del MNPT. En el citado informe se describen y justifican las razones técnicas por las cuales dicho puesto debe reasignarse a una clase acorde con la normativa, las funciones y responsabilidades que ejecuta en el MNPT el ocupante de la plaza.

Décimo tercero: Que el servidor Víquez Gairaud cumple con los requisitos académicos y legales establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República para puestos de dirección, los cuales son licenciatura en una carrera afín al puesto, incorporado al colegio profesional respectivo y amplia experiencia en labores de investigación.

Décimo cuarto: Que no existe en el referido manual ni en el índice salarial de la Defensoría de los Habitantes de la República la clase Director/a Ejecutivo/a.

Décimo quinto: Que la normativa vinculada al MNPT genera cambios en la estructura organizacional de la Defensoría de los Habitantes, los cuales inciden en la modificación de algunos de sus puestos o clases de puestos que deben ser ajustados a la naturaleza jurídica del citado mecanismo.

Décimo sexto: Que la Señora Defensora de los Habitantes determinó reclasificar el puesto N° 055747, de Profesional de Defensa 3 a Director/a Ejecutivo/a, mediante Acuerdo N° 1975, de fecha 17 de febrero del presente año.

Décimo séptimo: Que la Defensoría de los Habitantes por medio del Oficio DAD-007-2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, remitió al Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa el mencionado acuerdo, con el propósito de obtener la aprobación del movimiento por parte del Directorio Legislativo.

Décimo octavo: Que el Directorio Legislativo en Sesión Ordinaria N° 129-2016 acordó no solo incluir en la escala salarial de la Defensoría de los Habitantes, la clase de Director/a Ejecutivo/a, sino que además resolvió ubicar esta clase en la categoría salarial 11 así como reasignar el puesto N° 055747 ocupado de Profesional de Defensa 3 a Director/a Ejecutivo/a, a partir del 01 de setiembre del 2016.

Décimo noveno: Que mediante Oficio N° DAJ-170-2016, fechado 15 de diciembre de 2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la institución, otorgó visto bueno al movimiento de reasignación del puesto ocupado por el señor Víquez Gairaud de la clase Profesional de Defensa 3 a la clase de Director del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, movimiento que a su vez ya había sido autorizado por el Directorio Legislativo en la Sesión Ordinaria N° 129-2016, así como emitió su criterio favorable para que se continuara con el trámite de resolución administrativa que modifique la relación de puestos para el ejercicio económico 2017.

Vigésimo: Que la norma de ejecución N° 3, contenida en el artículo 7 de la Ley N° 9341 - Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2016, publicada en el Alcance N° 112 a La Gaceta N° 240 del 10 de diciembre de 2015-, faculta al Poder Ejecutivo para que mediante Resolución Administrativa, autorizada por la máxima jerarca institucional del órgano que se trate del Gobierno de la República y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la Ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales y los estudios integrales de puestos dictados por los órganos competentes, en el entendido de que estos cambios no alterarán el total de puestos consignados en la Ley de Presupuesto.

Vigésimo primero: Que la Ley de Presupuesto indicada en el considerando anterior contiene la Relación de Puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República con los requerimientos de recurso humano para el año 2016.

Vigésimo segundo: Que en dicha Relación de Puestos se establecen las asignaciones económicas para darle contenido presupuestario a cada una de las plazas, así como las proyecciones financieras para los restantes componentes salariales.

Vigésimo tercero: Que la modificación contenida en la presente Resolución Administrativa no altera el total de puestos consignados en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico vigente para la Defensoría de los Habitantes.

Vigésimo cuarto: Que la aplicación del cambio autorizado en esta Resolución Administrativa a la Relación de Puestos de la Defensoría de los Habitantes, cuenta con suficientes recursos económicos para su financiamiento tal y como consta en la certificación DFC-CERT-021-2016 emitida por el Departamento Financiero-Contable el día quince de diciembre del año en curso.

Vigésimo quinto: Que se hace necesario emitir la presente Resolución Administrativa, a fin de adecuar la Relación de Puestos de la Defensoría de los Habitantes, a las variaciones autorizadas por los órganos competentes, posibilitando con ello el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para la Defensoría de los Habitantes en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016.

Por tanto,

La Defensora de los Habitantes de la República, con fundamento en las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

Primero: Reasignar el puesto que se detalla a continuación:

Nº Puesto	Clasificación actual	Salario base actual	Clasificación Propuesta	Salario base propuesto	Fecha de rige
055747	Profesional de Defensa 3	682.650,00	Director/a Ejecutivo/a	1.016.100,00	01-09-2016

Segundo: Modifíquese la Relación de Puestos de la Defensoría de los Habitantes de conformidad con lo resuelto.

Comuníquese: Dado en San José, a las catorce horas del día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. Montserrat Solano Carboni. Defensora de los Habitantes de la República.

